

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****135****MADRID NÚMERO 32****EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Laura Fojón Chamorro, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 54 de 2020 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Andrés Macho Muñoz frente a Clidentia, S. L., Hospital Dental de Madrid, S. L., Gestión Dental Agrupada Oviedo, S. L. y Dental Medical Finance, S. L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 29 de junio de 2020.

La extiendo yo, la letrada de la Administración de Justicia, para hacer constar que ha tenido entrada en este Juzgado escrito y copias, presentado por don Andrés Macho Muñoz, solicitando la ejecución de la sentencia de 28 de noviembre de 2019, por la que se condena a Dental Medical Finance, S. L., Hospital Dental de Madrid, S. L., Clidentia, S. L. y Gestión Dental Agrupada Oviedo, S. L. al pago de cantidad líquida; asimismo, hago constar que dicho título es firme. Paso a dar cuenta.—Doy fe.

*Auto*

En Madrid, a 29 de junio de 2020.

Parte dispositiva:

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, don Andrés Macho Muñoz, frente a las demandadas, Dental Medical Finance, S. L., Hospital Dental de Madrid, S. L., Clidentia, S. L. y Gestión Dental Agrupada Oviedo, S. L., parte ejecutada, por un principal de 10.086,87 euros, más 1.833,60 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, 2805-0000-64-0054-20.

Así, por este su auto, lo acuerda, manda y firma.—La ilustrísima señora magistrada-juez, doña María Luisa Gil Meana.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

*Decreto*

En Madrid, a 29 de junio de 2020.

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

— Se acuerda el embargo de las devoluciones tributarias de los demandados que la AEAT tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada hasta cubrir las cantidad de 10.086,87 euros de principal, más 1.833,60 euros presupuestados para intereses y costas, calculados provisionalmente. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la cuenta de consignaciones judiciales.

— Se acuerda también el embargo de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de los apremiados, en los que la correspondiente entidad financiera actuará de deposi-

tario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. A tal fin, se procede a cumplimentar la referida orden de embargo a través del sistema de embargo de cuentas a la vista proporcionado por el Punto Neutro Judicial.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

La cuenta de consignaciones del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: 2805-0000-64-0054-20, debiendo indicar en el campo “concepto de pago” banco cuenta consignaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—La letrada de la Administración de Justicia, don Laura Fojón Chamorro.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dental Medical Finance, S. L., Hospital Dental de Madrid, S. L., Clidentia, S. L. y Gestión Dental Agrupada Oviedo, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 29 de junio de 2020.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/15.247/20)

